

Suplemento al Boletín oficial del Jueves 21 de Enero de 1864.

Gaceta del 19 de Enero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado me ha presentado D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Teniendo en consideracion las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia Rafael Monares.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Rafael Monares y Cebrian; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Teniente General D. Jose Gutierrez de la Concha, Marques de la Habana; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Victorio Fernandez Lascoti; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Teniente General D. Francisco de Mata y Alós; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Florencio Rodriguez Vaamonde; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la

Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Manuel Alonso Martinez; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Alvarez, Vicepresidente del Congreso de los diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Francisco Lersundi, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Trúpita, Diputado á Cortes,

Vengo en Nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la

Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Jefe de Escuadra D. Joaquin Gutierrez de Rubalcaba, Presidente de la Junta consultiva de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Benavides, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion,

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Claudio Moyano y Samaniego, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de ministros, Lorenzo Arrazola.

Gaceta del 20 de Enero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Es deber mio, al emprender el desempeño del honroso cargo que S. M. se ha dignado confiarme, comunicar á V. S. en breves y sencillas instrucciones los principios generales de gobernacion y administracion que le han de servir de norma en adelante.

Al presentarse el nuevo Ministerio ante ante las Cortes, el dignísimo Presidente del Gabinete ha explicado en cada uno de los Cuerpos Colegisladores el espíritu que anima á los actuales Consejeros de la Corona. Facilmente podrá V. S. penetrarse de ese espíritu leyendo en el periódico oficial los dos discursos á que me refiero: la claridad y franqueza con que en ellos se espresó el Sr. Ministro de Estado, Presidente del Consejo, no dejan lugar á duda ni han menester interpretaciones.

Siguiendo yo este ejemplo, y concretándome á las materias especiales de que debo hablar á V. S., le diré en primer lugar que, en punto á política le bastará para conformarse con la del Gobierno, cuyo agente y delegado es V. S., mostrarse en todo estrictamente constitucional; respetar todas las opiniones que caben dentro de esta definicion asi como sus manifestaciones legales y ordenadas; y dar en fin pruebas de una rigurosa imparcialidad para con todos los partidos políticos.

La mas solemne ocasion de ejercitar esa imparcialidad ha de presentarse á V. S. en la rectificacion de las listas electorales, el mas profundo respecto al derecho de los electores, la mas esquisita diligencia para purgar las listas

de todo error, y mas aun de toda ilegalidad, el esmero en prevenir toda reclamacion fundada, serán pruebas que V. S. dará de comprender bien su deber en este punto, y que redundaran en eficaz recomendacion de su celo. Hasta los mas apasionados adversarios del gobierno, si los hubiera hasta los hombres mas dominados del espíritu de partido han de quedar convencidos plenamente de que las listas electorales no contienen ni mas ni menos nombres que los que la ley manda inscribir en ellas; que se hallan en fin dispuestas, para ser, en el dia mas ó menos remoto de renovacion del Congreso, y desea y espera el Gobierno que será lo mas tarde posible, la base de una eleccion libérrima, á que acudan todos los partidos constitucionales, seguros de ver salir de las urnas la espresion genuina de la mayoría del cuerpo electoral.

Mas es no solamente, ni aun preferentemente, la delegacion política que tiene confiada á V. S. el gobierno de S. M.: otros no menos importantes ramos dependen de su buena direccion en esa provincia, y en todos ellos acertará V. S. sin duda, proponiendose obrar siempre con rectitud severa, solicitud paternal y moralidad la mas estricta.

Esta última cualidad ha de brillar, no solo en todos los ramos de la administracion civil que nos está encomendada sino hasta en el porte y conducta de todos sus funcionarios y empleados; de manera que sea imposible el menor recelo, no ya de impureza sino de negligencia, tolerancia ó lenidad en esta parte.

Alteradas algun tanto por desgracia las costumbres por vicios inherentes, á la actual época, debe trabajarse directa é indirectamente en su reforma. El prevenir las faltas contra la moral y la

decencia, el evitar los robos, fraudes y estafas, el acostumar al pueblo á que respete las autoridades y las leyes, pende en gran manera de la accion preventiva del poder civil, bajo el aspecto de una policia bien entendida. Cuando una vez cometido el crimen, el delito ó la falta que no han podido prevenirse, toque al poder judicial su castigo, los tribunales y los jueces habrán de hallar en V. S. y en sus dependientes el mas activo y firme auxilio, la cooperacion mas energica.

He hablado del carácter de paternal solicitud que á la administracion pública debe tambien darse, y no tengo necesidad de añadir que los ramos en que mas especialmente ha de ostentarse ese caracter son los de higiene pública y beneficencia, policia urbana, instruccion y obras públicas; y por último, en el estímulo y fomento de todo trabajo útil, de todo honesto empleo de la actividad é inteligencia.

Previendo y reprimiendo los delitos; remediando, en cuanto la administracion pública puede hacerlo, los efectos de la miseria y de las calamidades; y estimulando al mismo tiempo el trabajo, apenas hay que hablar de orden público, el cual se produce como natural consecuencia de aquellos principios: mas para no omitir punto tan importante en estas instrucciones, diré á V. S. primeramente que basta la vigilancia constante de la autoridad para frustrar toda tentativa de perturbacion del orden; y en segundo lugar que esa vigilancia no debe convertirse en desconfianza injusta y opresora suspicacia.

Recuerde V. S. que el señor presidente del Consejo ha dicho en ambos Cuerpos colegisladores que «el nuevo gabinete no ha de entrar en vias de reaccion, rigiendo los destinos de este pais.» Un buen gobernador, como V. S.,

tiene mil medios de conocer el estado del espíritu público y de la opinion de los pueblos; entre otros el de consentir á la imprenta, como órgano de la opinion pública, una libertad racional dentro de la ley; usando como para con los periódicos en cuanto discutan principios, espongan quejas ó manifiesten deseos ó acusen abusos, de tanta indulgencia y tolerancia como severidad debe emplearse contra la injuria, la calumnia, las personalidades odiosas, el desacato á la autoridad y á cosas y personas venerandas, y las escitaciones sediciosas.

Aporado V. S. con las fuerzas legales de que dispone, será inflexible contra los perturbadores que en vez de acudir á los medios pacíficos, subviertan el orden en cualquier sentido.

Me persuado Sr. Gobernador, de que lo ya dicho es mas que bastante para servir á V. S. de pauta segura en el desempeño de su importante cargo.

Siguiendo las indicadas reglas, hallará V. S. en mi un firme apoyo de su autoridad, constante deseo de aclarar sus dudas, y la mayor complacencia en poder recomendar á S. M. el celo que V. S. acreditare en el cumplimiento de sus sagrados deberes.

Dios guarde á V. Muchos años. Madrid 19 de Enero de 1864.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

Sr. Gobernador de la provincia de...

IMPRENTA

de Antonio Gallifa

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA DE ESTADO

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Manuel Moscoso y Cabran; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 17 de Enero de 1864.—El Presidente del Consejo de Ministros, Lorenzo Arrazola.